



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº **000240**

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 10 AGO. 2018

VISTOS:

La Nota Informativa N° 291-2018/INABIF-USPPD-CARR-D recibida el 21 de junio de 2018, la Nota Informativa N° 490-2018/INABIF-UA-SUL-CP de fecha 31 de julio de 2018, la Nota Informativa N° 1688-2018/INABIF-UA-SUL de fecha 01 de agosto de 2018, el Memorando N° 730-2018/INABIF-UA de fecha 02 de agosto de 2018, y el Informe N° 341-2018/INABIF.UAJ de fecha 06 de agosto de 2018, de la Unidad de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acta de Entrega y Recepción de Donaciones de Bienes de fecha 19 de junio de 2018, el Director del CAR RENACER-San Miguel, recibió en calidad de donación un (01) bien mueble por un valor total de S/ 450.00 (Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 Soles), cuyas especificaciones se indican en el citado documento;

Que, a través de la Nota Informativa N° 291-2018/INABIF-USPPD-CARR-D recibida el 21 de junio de 2018, el Director del referido CAR informa a la Unidad de Administración sobre la mencionada donación, adjuntando original del Acta de Entrega y Recepción de Donaciones de Bienes valorizada de fecha 19 de junio de 2018, y fotocopia autenticada por fedataria institucional del folio del Libro de Registro de Captación de Donaciones, donde figuran los bienes recibidos en donación;

Que, con Informe Técnico N° 072-2018/INABIF-UA-SUL-CP de fecha 12 de julio de 2018, el responsable de Control Patrimonial, conforme a sus competencias, verifica que la donación efectuada consiste en un (01) bien mueble que amerita su incorporación al patrimonio institucional por la suma de S/ 450.00 (Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 Soles);

Que, mediante Nota Informativa N° 490-2018/INABIF-UA-SUL-CP de fecha 31 de julio de 2018, el responsable de Control Patrimonial solicita a la Sub Unidad de Logística-SUL derivar el expediente a la Unidad de Asesoría Jurídica a fin de que continúe con el trámite para la emisión de la Resolución de la Dirección Ejecutiva, aceptando la donación otorgada al CAR RENACER-San Miguel;



Que, con Nota Informativa N° 1688-2018/INABIF-UA-SUL de fecha 01 de agosto de 2018, el Coordinador de la Sub Unidad de Logística comunicó a la Directora de la Unidad de Administración el contenido de la Nota Informativa N° 490-2018/INABIF-UA-SUL-CP;

Que, a través del Memorando N° 730-2018/INABIF-UA de fecha 02 de agosto de 2018, la Directora de la Unidad de Administración derivó el presente expediente a la Unidad de Asesoría Jurídica, para la elaboración del informe legal y el proyecto de Resolución de la Dirección Ejecutiva aceptando la donación;

Que, la Directiva N° 001-2004/INABIF-OPD, aprobada por Resolución de Gerencia General N° 482 de fecha 01 de diciembre de 2004, estableció las "Normas para la Captación y Otorgamiento de Donaciones de la Unidad Ejecutora N° 006: INABIF";

Que, el literal b. del numeral 6.1.3 de la citada Directiva estatuye: *"Para el cumplimiento de esta etapa las Unidades Operativas, receptoras de donaciones, en un plazo máximo de cuatro (04) días hábiles de recibida la donación, deberán proporcionar a la Oficina de Administración (hoy Unidad de Administración), bajo responsabilidad, los originales de los documentos sustentatorios o en su defecto copia legalizada por notario o autenticada por fedatario de la institución"*;

Que, el literal d. del mismo numeral de la mencionada Directiva, señala que, la Oficina de Administración (hoy Unidad de Administración), previa verificación que la documentación sustentatoria reúna los requisitos establecidos, elevará a Asesoría Jurídica en un plazo de dos (02) días hábiles, el expediente de donación para la formulación del proyecto de Resolución que acepta la donación;

Que, el literal e) del artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2017-MIMP, establece como parte de las funciones del INABIF: *"Recibir y otorgar donaciones que sus actividades requieran mediante Resolución del Director Ejecutivo"*;

Con la visación de los responsables de Control Patrimonial, de la Sub Unidad de Logística, de la Unidad de Administración, de la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad y de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el Decreto Supremo N° 002-2017-MIMP, la Directiva N° 001-2004/INABIF-OPD "Normas para la Captación y Otorgamiento de Donaciones de la Unidad Ejecutora N° 006: INABIF", aprobada por Resolución de Gerencia General N° 482 de fecha 01 de diciembre de 2004, el Manual de Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP y modificado por Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP; y la Resolución Ministerial N° 217-2018-MIMP;





Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº **000240**

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 10 AGO. 2018

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACEPTAR la donación cuyas especificaciones e importe se indican en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, otorgada por la señora Enma Luz Cruz Rangel a favor del INABIF-CAR RENACER-San Miguel.

Artículo 2.- AGRADECER a la señora Enma Luz Cruz Rangel, por la donación efectuada a favor del INABIF.

Artículo 3.- DISPONER que la Unidad de Administración efectúe las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese y Comuníquese,

LIC. CARLA SANDRA ROJAS-BOLIVAR BORJA
Directora Ejecutiva (e)
Programa Integral Nacional para el
Bienestar Familiar - MIMP





PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Programa Integral Nacional
para el Bienestar Familiar

000240

ANEXO A LA RESOLUCION DE LA DIRECCION EJECUTIVA N° - 2018/INABIF - DE

BENEFICIARIO : CAR RENACER					
ENTIDAD	PERSONA NATURAL				
DONANTE	Fecha de Recepción : 19 de Junio de 2018				
	Sra. ENMA LUZ CRUZ RANGEL DNI N° 08070394				
ÍTEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	P/UNIT. S/.	P/TOTAL S/.
1	1	Unidad	Cocina doméstica a gas de 4 hornillas -Regular estado	450.00	450.00
				Total S/.	450.00



0A2001